



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

N° 320-2014-MTC/20.2.4.1.1

DESTINATARIO	CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II
DOMICILIO	Av. Javier Prado Este N° 3092 - San Borja
ASUNTO	Otorgar la Ampliacion de Plazo N° 13 al Contrato de Supervisión de Obra.
ÓRGANO y/o DEPENDENCIA QUE EXPIDE EL DOCUMENTO	PROVIAS NACIONAL
NOMBRE DE LA AUTORIDAD	RAUL TORRES TRUJILLO
DOMICILIO	Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA	RESOLUCION DIRECTORAL N° 473-2014-MTC/20 INFORME N° 398-2014-MTC/20.3 INFORME N° 092-2014-MTC/20.5-JLAS	
FECHA DE EMISIÓN 29/05/2014	EXPEDIENTE:	N° DE FOLIOS: 15
OBSERVACIONES: Adjunta cedelua de Notificacion Electronica y reporte de notificacion via e-mail al Destinatario de fecha 29.05.2014		

CARGO DE RECEPCION	
Apellidos y Nombres:	Documento de Identidad:
Relación con el administrado:	
Lugar, fecha y hora:	Firma:
OBSERVACIONES:	

Llenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa

①*En caso el destinatario sea una persona jurídica, verificar que el sello de recepción coincida con la razón social del destinatario y/o precisar si es su nombre comercial, además de anotar el nombre, relación con el destinatario y número y tipo de documento de identidad de la persona natural que recibe el documento*.

ORIGINAL

OF. PRINCIPAL RECIBIDO POR CONSORCIO <i>Supervisor Cajamarca II</i>
30 MAY 2014
HORA: <i>11:50am</i>
FIRMA: <i>[Signature]</i>
No es señal de conformidad

Dick Anderson Almandos Vega

De: Dick Anderson Almandos Vega
Enviado el: Jueves, 29 de Mayo de 2014 05:27 p.m.
Para: 'atinsa@terra.com.pe'
CC: Jose Luis Aliaga; Carlos Hidalgo Ponce; Marlene Gamarra del Solar; 'Gloria Amelia Aguirre Carbajal'; 'Marco Antonio Garnica Arenas (Gerente de la Unidad Gerencial de Obras)'; 'Lazaro Rivera Del Carpio'; 'Hugo Carpio Salas'; Katia Cardozo Aliaga; Cecilia Contreras D Ambrosio; 'Maria Esther Castillo Cardenas'; Gina Gonzalo Valer; Deny Mellado Toribio; Edgar Garcia Nieto; Francisco Nevado Molina; 'Rocio Serrudo Echaiz'; Martha Chavez Castro (Subgerente de la Unidad Gerencial de Administración); 'Luis Alberto Lengua Cabrera'
Asunto: NOTIFICACION RD 473-2014-MTC/20
Datos adjuntos: CN. 320- CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II.pdf; INFORME LEGAL Y TECNICO RD 473-2014.PDF; rd_473_2014.pdf

Señores,
CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II

Por medio del presente, se notifica la **Resolución Directoral N° 473-2014-MTC/20**, mediante el cual resuelve en su artículo Segundo: **Otorgar la Ampliación de Plazo N° 13 al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20**, de conformidad a la Cláusula vigésimo Octava del Contrato.

Atentamente,

Dick Anderson Almandos
Central de Resoluciones ATD-UGAD
dalmandos@proviasnac.gob.pe
PROVIAS NACIONAL-MTC
www.proviasnac.gob.pe
Tel.: 615-7800 anexo 4930



Seguimiento:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS
(Fax o correo electrónico)**

CEDULA N°	N° 320-2014-MTC/20.2.4.1.1
FECHA	DIA.....29 MES MAYO.....AÑO.....2014

DESTINATARIO <small>(En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de los que lo integran)</small>	CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II		
NUMERO DE FAX DEL DESTINATARIO <small>(Según Contrato o documento comunicando cambio)</small>			
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO <small>(Según Contrato o documento comunicando cambio)</small>	<u>atinsa@terra.com.pe</u>		
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO <small>(Según Contrato o documento comunicando cambio)</small>	AV. Javier Prado Este N° 3092 – San Borja		
DOCUMENTO NOTIFICADO	RESOLUCION DIRECTORAL N° 473-2014-MTC/20		
CONTENIDO <small>(Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación)</small>	RESOLUCION DIRECTORAL N° 473-2014-MTC/20 INFORME N° 398-2014-MTC/20.3 INFORME N° 092-2014-MTC/20.5-JLAS		
ASUNTO / SUMILLA <small>(Indicación del asunto y breve reseña de contenido)</small>	OTORGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 13 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 096-2011-MTC/20		
VENCIMIENTO <small>(Señalar último día del plazo para que la Entidad notifique pronunciamiento)</small>	DIA: 29	MES:05	AÑO: 2014

El reporte de transmisión por Fax o la impresión del correo electrónico enviado, acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL

EDGARDO GELAY GARCÍA NIETO
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 038-2014-MTC/01)

Resolución Directoral

N° 473 -2014-MTC/20

Lima, 29 MAY 2014

VISTOS:

La Carta N° 320-2014-CSCII/JS recibida por PROVIAS NACIONAL el 19.05.2014, a través de la cual, el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II integrado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. – CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) – CONSULTORIA COLOMBIANA S.A., Supervisor de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", alcanza la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, presentada por el CONSORCIO CAJAMARCA 2 integrado por las empresas CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU – CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU – E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, y el Memorandum N° 2049-2014-MTC/20.5 de fecha 27.05.2014 de la Unidad Gerencial de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13.03.2012, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, y el CONSORCIO CAJAMARCA 2 integrado por las empresas CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU – CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU – E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", por un monto contractual de S/. 245 049 741,73 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 73/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios referidos al mes de noviembre del 2010, y con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II integrado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. – CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) – CONSULTORIA COLOMBIANA S.A., en lo sucesivo EL SUPERVISOR, suscribieron el Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 de fecha 22.12.2011 para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", por la suma de S/. 11 459 217,29, incluido IGV, con precios referidos al mes de abril de 2011, con un plazo de ejecución de ochocientos diez (810) días calendario, correspondiendo a la etapa de Revisión del Estudio, treinta (30) días calendario; a la de Supervisión de Obra, setecientos veinte (720) días calendario; y a la de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra, sesenta (60) días calendario; en adelante el Contrato de Supervisión, el mismo que fue suscrito bajo el régimen legal de la Ley y su Reglamento;

Que, con fecha 28.03.2012 se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, mediante el cual se posterga la fecha de entrega de terreno hasta el 12.05.2012, debido a que los procesos de expropiaciones de terrenos para la ejecución de las obras aún no se habían concluido, hecho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

que sumado a la existencia de interferencias y a la situación del Plan de Compensación y Resarcimiento (PACRI), imposibilitaron que se pueda hacer entrega de terreno efectivamente saneado para proceder con el inicio de los trabajos, en la fecha señalada en el Calendario de Obra;

Que, con fecha 08.04.2013 se suscribió la Adenda N° 02 al referido Contrato de Ejecución de Obra, por la cual se acordó modificar el monto del Contrato de Ejecución de Obra original, a la suma de S/.248 260 618,18 (Doscientos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Sesenta Mil Seiscientos Dieciocho con 18/100 Nuevos Soles), como consecuencia de la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 mediante Resolución Ministerial N° 059-2013-MTC/02 de fecha 30.01.2013;

Que, con fecha 05.06.2013 se suscribió la Adenda N° 03 al citado Contrato de Ejecución de Obra, por la cual se acordó la paralización de la Obra por sesenta (60) días calendario a partir del 11.04.2013;

Que, mediante Resolución Directoral N° 252-2014-MTC/20 del 02.04.2014, se resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 14 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 formulada por el Contratista, por diecisiete (17) días calendario, manteniéndose la fecha de término de la Obra al 27.07.2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la referida Resolución;

Que, se tiene el siguiente Asiento del Cuaderno de Obra:

Asiento N° 3942

Fecha 14.04.2014

Del Contratista

Asunto: Ocurrencia de lluvias y sus efectos negativos en partidas críticas.

Comunicamos a la Supervisión la ocurrencia de lluvias el día de hoy desde la mañana y hasta la noche afectando el desarrollo de los frentes de trabajo de Chota y de Apán Bajo hasta Hualgayoc, en las partidas de movimientos de tierras, explanaciones, rellenos para terraplen, mejoramientos, obras de arte y transportes, que se encuentran dentro de la ruta crítica del CAO vigente. Asimismo, genero costos por personal, maquinaria y equipo que fueron paralizados o no tuvieron una producción acorde con los rendimientos de cada recurso en condiciones normales;

Que, mediante Asientos del Cuaderno de Obra N° 3954 del 15.04.2014, N° 3967 del 16.04.2014, N° 3979 del 17.04.2014, N° 3987 del 18.04.2014, N° 3993 del 19.04.2014,, N° 4000 del 20.04.2014, N° 4006 del 21.04.2014, N° 4012 del 22.04.2014, N° 4020 del 23.04.2014, N° 4029 del 24.04.2014, N° 4039 del 25.04.2014, N° 4047 del 26.04.2014, N° 4054 del 27.04.2014, N° 4060 del 28.04.2014, N° 4067 del 29.04.2014 y N° 4074 del 30.04.2014, el Contratista deja constancia de la continuación de las ocurrencias relacionadas a la ocurrencia de lluvias, que generan la causal de su solicitud de Ampliación de Plazo N° 15;

Que, se tiene el siguiente Asiento del Cuaderno de Obra:

Asiento N° 4082

Fecha 01.05.2014

Del Contratista

Asunto: Ocurrencia de lluvias y sus efectos negativos en partidas críticas.

Comunicamos a la Supervisión que el día de hoy no se han presentado lluvias en los frentes de trabajo de Chota y de Apán Bajo hasta Hualgayoc, por lo tanto la causal por afectación de lluvias ha cesado; en ese sentido y considerando nuestras anotaciones del 14 al 30 de Abril del 2014, por la ocurrencia de lluvias y sus efectos negativos, señalamos que se ha afectado partidas críticas del calendario de avance de obra, por lo que nos corresponde una Ampliación de Plazo por atrasos e impedimentos en la ejecución normal de la Obra por causas no atribuibles al Contratista, según lo establecido en los artículos 200° y 201° del RLCAE, en ese sentido, en el plazo de Ley indicado, se solicitará, cuantificará y sustentará nuestra solicitud de Ampliación de Plazo. ...

Que, mediante Carta N° 237-2014/CC2-RO de fecha 15.05.2014, recibida el mismo día, EL CONTRATISTA presentó a EL SUPERVISOR su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, por diecisiete (17) días calendario, con el reconocimiento de los gastos generales variables, para restituir el intervalo de interrupción de los trabajos en Obra, por los días de precipitación pluvial y sus consecuencias inmediatas de saturación de suelos y materiales;

Que, con Carta N° 320-2014-CSCII/JS de fecha 16.05.2014 y recibida por PROVIAS NACIONAL el 19.05.2014, el Supervisor remite el expediente sustentatorio y el Informe de Revisión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 presentada por el Contratista, en el cual en su sección Aspectos de Fondo señala que la causal invocada por el Contratista se relaciona con lo señalado en el numeral 1) del artículo 200° del Reglamento, que establece que el Contratista podrá solicitar Ampliación del Plazo por "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", añadiendo que el argumento de fondo de la solicitud de Ampliación de Plazo del Contratista se relaciona con la ocurrencia de lluvias en el período comprendido entre el 14.04.2014 al 30.04.2014,



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL

EDGARDO GELIA GARCIA NIETO
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 038-2014-MTC/01)

Resolución Directoral

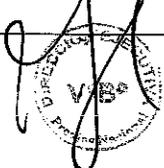
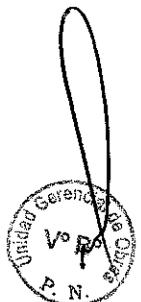
N° 473 -2014-MTC/20

Lima, 29 MAY 2014

y sus efectos negativos en partidas de Ruta Crítica, afectando el desarrollo de los frentes de trabajo de Chota y de Apán Bajo hasta Hualgayoc, así como las partidas de movimiento de tierras como rellenos para terraplén y movimientos y transportes, que se encuentran en la Ruta Crítica según el CAO A vigente;

Que, finalmente el Supervisor concluye su Informe con lo siguiente: (i) El Contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 15 por diecisiete (17) días calendario, con reconocimiento de Gastos Generales. (ii) La causal invocada por el Contratista se relaciona con la ocurrencia de lluvias en el periodo del 14 de abril de 2014 al 30 de abril de 2014, lo cual generó que las condiciones de saturación de las capas de la plataforma y los materiales utilizados en el proceso de construcción de la carretera reporten humedades bastante superiores a las permisibles desde el 16.04.2014 al 30.04.2014, según los ensayos del Supervisor (no permitiendo cumplir con lo requerido por las Especificaciones Técnicas, que establece que la humedad de trabajo no debe variar en $\pm 2\%$ respecto del Óptimo Contenido de Humedad obtenido con el próctor modificado); situación que determinó que los avances sean bajos o nulos en detrimento del avance de obra programado. (iii) **RECOMIENDA CONCEDER** al Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2 la Ampliación de Plazo N° 15 por quince (15) días calendario, con el reconocimiento de Gastos Generales, en concordancia con el artículo 41° de la Ley, los artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento y la CLAUSULA DECIMA del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, (iv) **RECOMIENDA** emitir la Resolución respectiva y remitirla al Contratista lo más pronto posible, teniendo en consideración que la Entidad debe emitir la Resolución sobre la ampliación, en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción de su Informe. De no ponerse en conocimiento del Contratista dicha Resolución dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo solicitado por el Contratista, bajo responsabilidad de la Entidad, en concordancia con el segundo párrafo del artículo 201° del Reglamento;

Que, el Especialista en Administración de Contratos IV de la Unidad Gerencial de Obras emite el Informe N° 092-2014-MTC/20.5-JLAS de fecha 27.05.2014, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras I y la anuencia de la Unidad Gerencial Obras, plasmada en el Memorandum N° 2049-2014-MTC/20.5 de fecha 27.05.2014, el cual en su sección Análisis señala que el Contratista ha efectuado la anotación de Cuaderno de Obra No. 4082 sobre el cese de la causal 1 (Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista) por saturación de los suelos y materiales debido a las precipitaciones pluviales y/o sus efectos, al respecto, considerando lo señalado en el artículo 200° del Reglamento, es necesario **comprobar que la ocurrencia de la causal ha afectado el calendario de avance de obra vigente**. El sustento técnico presentado por el Contratista (pág. 0321-0342 del E-019275-2014), identifica a la partida crítica "**partida crítica 210.B "Conformación en Terraplenes con Material de Cantero"**", y considera que tendrá atraso de ejecución de dichas partidas críticas por "**saturación de los suelos y materiales debido a las precipitaciones pluviales y/o sus efectos**" durante los días 14.04.2014 al 30.04.2014 situación que afecta el CAO 12, y considera que si existe afectación del Calendario de Avance de Obra CAO 12 Vigente por la Ampliación de Plazo 13 y considera que la partida crítica afectada de mayor incidencia es la partida 210.B. Asimismo, considera que la ampliación otorgada podría ser objeto de una reformulación del plazo (de resultar a favor del contratista los laudos arbitrales - demandas interpuestas por el contratista por las Ampliaciones de Plazo Nros. 02 y 04), análisis que no podría hacerse en esta etapa al existir **una medida cautelar del Contratista** respecto a NO INNOVAR lo resuelto por la Entidad con relación a dichas ampliaciones de plazo que desestimó plazos de 26 (15 de 41) y 31 (0 de 31) días calendario. La Causal 1 de Ampliación de Plazo N° 15 del Contratista es "**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**" por saturación de los suelos y materiales debido a las precipitaciones pluviales y/o sus



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

efectos, es aplicable a la Supervisión al encontrarse tipificada la Cláusula Octava numeral 1 del Contrato de Supervisión de Obra No. 096-2011-MTC/20, en concordancia con el artículo 202° del Reglamento;

Que, el Administrador de Contratos IV concluye su Informe, con lo siguiente: 1) El Contratista ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 15, por diecisiete días (17) días naturales y el reconocimiento de mayores gastos generales por atraso en la ejecución de partidas de la ruta crítica como consecuencia de por la saturación de los suelos y materiales debido a las precipitaciones pluviales y/o sus efectos, ocurridas entre el 14.04.2014 al 30.04.2014 que afecta la programación del CAO Vigente (CAO N° 12 por la Ampliación de Plazo N° 13 – RD N° 111-2014-MTC/20). 2) Por lo anterior el Contratista ha demostrado que es necesario para la culminación de la obra la Ampliación de Plazo por quince (15) de los diecisiete (17) días solicitados y por lo tanto la Supervisión recomienda declarar PROCEDENTE en PARTE la petición de Ampliación de Plazo N° 15, otorgándole quince (15) de los diecisiete (17) días naturales solicitados, con el reconocimiento de mayores gastos generales, solicitados por el Contratista, en concordancia con el Artículo 41° de la Ley y los Artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento. 3) De la Evaluación y Análisis de la solicitud del Contratista de la Ampliación de Plazo N° 15 y la documentación presentada por la Supervisión con los sustentos correspondientes y antecedentes presentados por la Supervisión y el Contratista, se establece que con respecto al CAO VIGENTE es PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 15 de Obra por quince (15) de los diecisiete (17) días naturales solicitados por el Contratista, con reconocimiento de mayores gastos generales, en consecuencia la fecha de término de obra se traslada del 27.07.2015 al 11.08.2015. 4) De conformidad con el artículo 201° del Reglamento aplicable para este Contrato, se recomienda emitir el pronunciamiento por parte de la Entidad el día 29.05.2014. 5) Asimismo de conformidad con el artículo 202° del Reglamento, le corresponde, de ser necesario, otorgar al Consorcio Supervisor Cajamarca 2 la Ampliación de Plazo de obra N° 13 por quince (15) días calendarios por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Supervisor", con lo que el fin del plazo contractual se traslada del 27.07.2015 al 11.08.2015 para la etapa de Supervisión de Obra y al 10.10.2015 en la Etapa de Recepción y Liquidación de Obra;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal mediante Informe N° 398-2014.MTC/20.3 de fecha 28.05.2014, en base a lo informado por EL SUPERVISOR y la opinión técnica del Especialista en Administración de Contratos IV, el cual cuenta con la visación del Jefe de Gestión de Obras I y la conformidad del Gerente de la Unidad Gerencial de Obras, concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 ha cumplido con el trámite y los requisitos de forma y de fondo establecidos en los artículos 200° y 201° del Reglamento, siendo la causal que genera la Ampliación de Plazo el atraso por causas no atribuibles al Contratista, por las lluvias que cayeron en el ámbito del Proyecto en el período comprendido entre los días 14.04.2014 al 30.04.2014, que impidieron que se realicen trabajos en las partidas críticas: partidas de movimiento de tierras como rellenos para terraplén y movimientos y transportes, lo que ha afectado el Calendario de Avance de Obra vigente, resultando el citado plazo necesario para la culminación de la Obra; razón por la cual corresponde sea declarada Procedente en Parte otorgándose quince (15) días calendario de los diecisiete (17) solicitados por el Contratista, con reconocimiento de mayores gastos generales acreditados, en consecuencia la fecha de término de Obra se traslada al 11.08.2015 y como consecuencia de la Ampliación de Plazo otorgada al Contratista, corresponde autorizar la Ampliación de Plazo N° 13 al Supervisor por quince (15) días calendario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 202° del Reglamento.

Que, el artículo 41° de la Ley dispone, en su parte pertinente, que el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado, por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, así como por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y que modifican el cronograma contractual;

Que, el artículo 200° del Reglamento establece que el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de Obra vigente, por las causales previstas en el artículo 41° de la Ley;

Que, el artículo 201° del Reglamento prescribe que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedentemente citado, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo, y que dentro de los 15 días de concluido el hecho invocado solicitará, cuantificará y sustentará su petición de prórroga ante el Inspector o Supervisor según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL

EDGARD GELANDI GARCIA NIETO
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 038/2014-MTC/01)

Resolución Directoral

N° 473 -2014-MTC/20

Lima, 29 MAY 2014

Que, el citado artículo establece además que el Inspector o Supervisor emitirá un Informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de 7 días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, debiendo la Entidad emitir resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado Informe, de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Con la conformidad y visación de la Unidad Gerencial de Obras y visación de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, en lo que corresponde a su competencia;

Estando a lo previsto en el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en mérito al Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002 y Resolución Ministerial N° 102-2007-MTC/01 publicada el 13.03.2007, rectificada por Resolución Ministerial N° 691-2008-MTC/02 publicada el 13.09.2008, Resolución Ministerial N° 394-2011-MTC/02 publicada el 06.06.2011, modificada por Resolución Ministerial N° 429-2012-MTC/02 publicada el 11.08.2012 y Resolución Ministerial N° 465-2012-MTC/01 del 24.08.2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, suscrito para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", solicitada por el Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2 integrado por las empresas CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU – CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU – E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, otorgándosele quince (15) días calendario de los diecisiete (17) solicitados por el Contratista, con reconocimiento de mayores gastos generales variables, acorde a lo dispuesto en los artículos 201° y 202° del Reglamento, trasladándose la fecha de término de la Obra al 11.08.2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar como consecuencia de lo aprobado en el Artículo Primero del presente resolutivo, la Ampliación de Plazo N° 13 al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 del 22.12.2011, para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II integrado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. – CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) – CONSULTORIA COLOMBIANA S.A., por quince (15) días calendario; trasladándose el término de la Etapa de Supervisión de Obra al 11.08.2015 y la Etapa de Liquidación al 10.10.2015, en aplicación del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

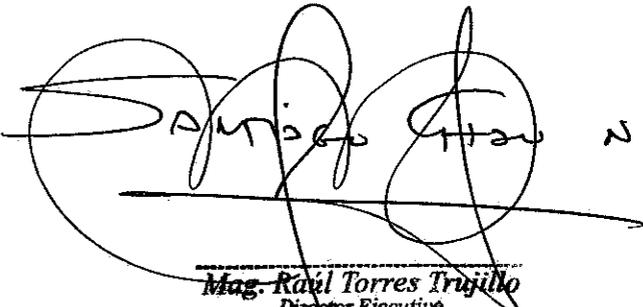
ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2 integrado por las empresas CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU –

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

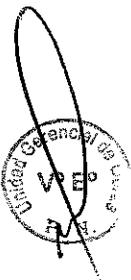
CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU - E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, al Supervisor de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II integrado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. - CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) - CONSULTORIA COLOMBIANA S.A., y transcribirla a las Unidades Gerenciales de Obras, de Administración y de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Programación, Evaluación e Información, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.



Regístrese y Comuníquese,

X  N.

Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Provias Nacional





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Ciudadano"

PROVIAS NACIONAL
Unidad Gerencial de Asesoría Legal
PRIORIDAD
Vence el:
Jueves, 29 de Mayo de 2014

INFORME N° 398 - 2014-MTC/20.3

A : **ING. MARCO GARNICA ARENAS**
Gerente de la Unidad Gerencial de Obras

ASUNTO : Solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", formulada por el Contratista: CONSORCIO CAJAMARCA 2

REFERENCIA : Memorandum N° 2049-2014-MTC/20.5
Hoja de Trámite N° E-019275-2014

Fecha : Lima, 28 de mayo 2014

PROVIAS NACIONAL
Unidad Gerencial de Obras
29 MAY 2014
Firma: *[Signature]*
Horario: *[Signature]*

Me dirijo a Ud., en atención al tema indicado en el rubro del asunto, cuyo trámite es requerido por la Unidad Gerencial de Obras, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 13.03.2012, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, y el CONSORCIO CAJAMARCA 2 integrado por las empresas CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU – CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU – E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", por un monto contractual de S/. 245 049 741,73 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 73/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios referidos al mes de noviembre del 2010, y con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento.

1.2. El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II integrado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. – CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) – CONSULTORIA COLOMBIANA S.A., en lo sucesivo EL SUPERVISOR, suscribieron el Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 de fecha 22.12.2011 para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", por la suma de S/. 11 459 217,29, incluido IGV, con precios referidos al mes de abril de 2011, con un plazo de ejecución de ochocientos diez (810) días calendario, correspondiendo a la etapa de Revisión del Estudio, treinta (30) días calendario; a la de Supervisión de Obra, setecientos veinte (720) días calendario; y a la de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra, sesenta (60) días calendario; en adelante el Contrato de Supervisión, el mismo que fue suscrito bajo el régimen legal de la Ley y su Reglamento.

1.3. Con fecha 28.03.2012 se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, mediante el cual se posterga la fecha de entrega de terreno hasta el 12.05.2012, debido a que los procesos de expropiaciones de terrenos para la ejecución de las obras aún no se habían concluido, hecho que sumado a la existencia de interferencias y a la situación del Plan de Compensación y Resarcimiento (PACRI), imposibilitaron que se pueda hacer entrega de terreno efectivamente saneado para proceder con el inicio de los trabajos, en la fecha señalada en el Calendario de Obra.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- 1.4 Con fecha 08.04.2013 se suscribió la Adenda N° 02 al referido Contrato de Ejecución de Obra, por la cual se acordó modificar el monto del Contrato de Ejecución de Obra original, a la suma de S/248 260 618,18 (Doscientos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Sesenta Mil Seiscientos Dieciocho con 18/100 Nuevos Soles), como consecuencia de la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 mediante Resolución Ministerial N° 059-2013-MTC/02 de fecha 30.01.2013.
- 1.5 Con fecha 05.06.2013 se suscribió la Adenda N° 03 al citado Contrato de Ejecución de Obra, por la cual se acordó la paralización de la Obra por sesenta (60) días calendario a partir del 11.04.2013.
- 1.6 Mediante Resolución Directoral N° 252-2014-MTC/20 del 02.04.2014, se resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 14 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 formulada por el Contratista, por diecisiete (17) días calendario, manteniéndose la fecha de término de la Obra al 27.07.2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la referida Resolución.
- 1.7 Se tiene el siguiente Asiento del Cuaderno de Obra:

Asiento N° 3942

Fecha 14.04.2014

Del Contratista

Asunto: Ocurrencia de lluvias y sus efectos negativos en partidas críticas.

Comunicamos a la Supervisión la ocurrencia de lluvias el día de hoy desde la mañana y hasta la noche afectando el desarrollo de los frentes de trabajo de Chota y de Apán Bajo hasta Hualgayoc, en las partidas de movimientos de tierras, explanaciones, rellenos para terraplen, mejoramientos, obras de arte y transportes, que se encuentran dentro de la ruta crítica del CAO vigente. Asimismo, genero costos por personal, maquinaria y equipo que fueron paralizados o no tuvieron una producción acorde con los rendimientos de cada recurso en condiciones normales.



- 1.8 Mediante Asientos del Cuaderno de Obra N° 3954 del 15.04.2014, N° 3967 del 16.04.2014, N° 3979 del 17.04.2014, N° 3987 del 18.04.2014, N° 3993 del 19.04.2014,, N° 4000 del 20.04.2014, N° 4006 del 21.04.2014, N° 4012 del 22.04.2014, N° 4020 del 23.04.2014, N° 4029 del 24.04.2014, N° 4039 del 25.04.2014, N° 4047 del 26.04.2014, N° 4054 del 27.04.2014, N° 4060 del 28.04.2014, N° 4067 del 29.04.2014 y N° 4074 del 30.04.2014, el Contratista deja constancia de la continuación de las ocurrencias relacionadas a la ocurrencia de lluvias, que generan la causal de su solicitud de Ampliación de Plazo N° 15.
- 1.9 Se tiene el siguiente Asiento del Cuaderno de Obra:

Asiento N° 4082

Fecha 01.05.2014

Del Contratista

Asunto: Ocurrencia de lluvias y sus efectos negativos en partidas críticas.

Comunicamos a la Supervisión que el día de hoy no se han presentado lluvias en los frentes de trabajo de Chota y de Apán Bajo hasta Hualgayoc, por lo tanto la causal por afectación de lluvias ha cesado; en ese sentido y considerando nuestras anotaciones del 14 al 30 de Abril del 2014, por la ocurrencia de lluvias y sus efectos negativos, señalamos que se ha afectado partidas críticas del calendario de avance de obra, por lo que nos corresponde una Ampliación de Plazo por atrasos e impedimentos en la ejecución normal de la Obra por causas no atribuibles al Contratista, según lo establecido en los artículos 200° y 201° del RLCAE, en ese sentido, en el plazo de Ley indicado, se solicitará, cuantificará y sustentará nuestra solicitud de Ampliación de Plazo. ...



- 1.10 Mediante Carta N° 237-2014/CC2-RO de fecha 15.05.2014, recibida el mismo día, EL CONTRATISTA presentó a EL SUPERVISOR su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, por diecisiete (17) días calendario, con el reconocimiento de los gastos generales



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

variables, para restituir el intervalo de interrupción de los trabajos en Obra, por los días de precipitación pluvial y sus consecuencias inmediatas de saturación de suelos y materiales.

- 1.11 Mediante Carta N° 320-2014-CSCII/JS de fecha 16.05.2014 y recibida por PROVIAS NACIONAL el 19.05.2014, el Supervisor remite el expediente sustentatorio y el Informe de Revisión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 presentada por el Contratista, en el cual en su sección Aspectos de Fondo señala que la causal invocada por el Contratista se relaciona con lo señalado en el numeral 1) del artículo 200° del Reglamento, que establece que el Contratista podrá solicitar Ampliación del Plazo por "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", añadiendo que el argumento de fondo de la solicitud de Ampliación de Plazo del Contratista se relaciona con la ocurrencia de lluvias en el período comprendido entre el 14.04.2014 al 30.04.2014, y sus efectos negativos en partidas de Ruta Crítica, afectando el desarrollo de los frentes de trabajo de Chota y de Apán Bajo hasta Hualgayoc, así como las partidas de movimiento de tierras como rellenos para terraplén y movimientos y transportes, que se encuentran en la Ruta Crítica según el CAO vigente.

Finalmente el Supervisor concluye su Informe con lo siguiente: (i) El Contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 15 por diecisiete (17) días calendario, con reconocimiento de Gastos Generales. (ii) La causal invocada por el Contratista se relaciona con la ocurrencia de lluvias en el periodo del 14 de abril de 2014 al 30 de abril de 2014, lo cual generó que las condiciones de saturación de las capas de la plataforma y los materiales utilizados en el proceso de construcción de la carretera reporten humedades bastante superiores a las permisibles desde el 16.04.2014 al 30.04.2014, según los ensayos del Supervisor (no permitiendo cumplir con lo requerido por las Especificaciones Técnicas, que establece que la humedad de trabajo no debe variar en $\pm 2\%$ respecto del Optimo Contenido de Humedad obtenido con el próctor modificado); situación que determinó que los avances sean bajos o nulos en detrimento del avance de obra programado. (iii) Recomienda **CONCEDER** al Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2 la Ampliación de Plazo N° 15 por quince (15) días calendario, con el reconocimiento de Gastos Generales, en concordancia con el artículo 41° de la Ley, los artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento y la CLAUSULA DECIMA del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, (iv) Recomienda emitir la Resolución respectiva y remitirla al Contratista lo más pronto posible, teniendo en consideración que la Entidad debe emitir la Resolución sobre la ampliación, en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción de su Informe. De no ponerse en conocimiento del Contratista dicha Resolución dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo solicitado por el Contratista, bajo responsabilidad de la Entidad, en concordancia con el segundo párrafo del artículo 201° del Reglamento.



- 1.12 Por su parte, el Especialista en Administración de Contratos IV de la Unidad Gerencial de Obras emite el Informe N° 092-2014-MTC/20.5-JLAS de fecha 27.05.2014, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras I y la anuencia de la Unidad Gerencial Obras, plasmada en el Memorandum N° 2049-2014-MTC/20.5 de fecha 27.05.2014, el cual en su sección Análisis señala que el Contratista ha efectuado la anotación de Cuaderno de Obra No. 4082 sobre el cese de la causal 1 (Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista) por saturación de los suelos y materiales debido a las precipitaciones pluviales y/o sus efectos, al respecto, considerando lo señalado en el artículo 200° del Reglamento, es necesario **comprobar que la ocurrencia de la causal ha afectado el calendario de avance de obra vigente**. El sustento técnico presentado por el Contratista (pág. 0321-0342 del E-019275-2014), identifica a la partida crítica "**partida crítica 210.B "Conformación en Terrapienes con Material de Cantera"**", y considera que tendrá atraso de ejecución de dichas partidas críticas por "**saturación de los suelos y materiales debido a las precipitaciones pluviales y/o sus efectos**" durante los días 14.04.2014 al 30.04.2014 situación que afecta el CAO 12, y considera que si existe afectación del Calendario de Avance de Obra CAO 12 Vigente por la Ampliación de Plazo 13 y considera que la partida crítica afectada de mayor incidencia es la partida 210.B. Asimismo, considera que la ampliación otorgada podría ser objeto de una reformulación del plazo (de resultar a favor del contratista los laudos arbitrales - demandas interpuestas por el contratista por las Ampliaciones de Plazo N° 02 y 04), análisis que no podría hacerse en esta etapa al existir **una medida cautelar del Contratista** respecto a NO INNOVAR lo resuelto por la Entidad con relación a dichas ampliaciones de plazo que desestimó plazos de 26 (15 de 41) y 31 (0 de 31) días calendario. La Causal 1 de Ampliación de Plazo N° 15 del Contratista es "**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**" por saturación de los suelos y materiales





debido a las precipitaciones pluviales y/o sus efectos, es aplicable a la Supervisión al encontrarse tipificada la Cláusula Octava numeral 1 del Contrato de Supervisión de Obra No. 096-2011-MTC/20, en concordancia con el artículo 202° del Reglamento.

Concluye el Administrador de Contratos IV su Informe, con lo siguiente: 1) El Contratista ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 15, por diecisiete días (17) días naturales y el reconocimiento de mayores gastos generales por atraso en la ejecución de partidas de la ruta crítica como consecuencia de la saturación de los suelos y materiales debido a las precipitaciones pluviales y/o sus efectos, ocurridas entre el 14.04.2014 al 30.04.2014 que afecta la programación del CAO Vigente (CAO N° 12 por la Ampliación de Plazo N° 13 – RD N° 111-2014-MTC/20). 2) Por lo anterior el Contratista ha demostrado que es necesario para la culminación de la obra la Ampliación de Plazo por quince (15) de los diecisiete (17) días solicitados y por lo tanto la Supervisión recomienda declarar PROCEDENTE en PARTE la petición de Ampliación de Plazo N° 15, otorgándole quince (15) de los diecisiete (17) días naturales solicitados, con el reconocimiento de mayores gastos generales, solicitados por el Contratista, en concordancia con el Artículo 41° de la Ley y los Artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento. 3) De la Evaluación y Análisis de la solicitud del Contratista de la Ampliación de Plazo N° 15 y la documentación presentada por la Supervisión con los sustentos correspondientes y antecedentes presentados por la Supervisión y el Contratista, se establece que con respecto al CAO VIGENTE es PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 15 de Obra por quince (15) de los diecisiete (17) días naturales solicitados por el Contratista, con reconocimiento de mayores gastos generales, en consecuencia la fecha de término de obra se traslada del 27.07.2015 al 11.08.2015. 4) De conformidad con el artículo 201° del Reglamento aplicable para este Contrato, se recomienda emitir el pronunciamiento por parte de la Entidad el día 29.05.2014. 5) Asimismo de conformidad con el artículo 202° del Reglamento, le corresponde, de ser necesario, otorgar al Consorcio Supervisor Cajamarca 2 la Ampliación de Plazo de obra N° 13 por quince (15) días calendarios por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Supervisor", con lo que el fin del plazo contractual se traslada del 27.07.2015 al 11.08.2015 para la etapa de Supervisión de Obra y al 10.10.2015 en la Etapa de Recepción y Liquidación de Obra.



II MARCO LEGAL Y CONTRACTUAL

- Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20.
- Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Resolución Ministerial N° 465-2012-MTC/01 del 24.08.2012
- Opiniones N°s 046-2009/DTN y 035-2010/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE.

III. ANÁLISIS

En primer término, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 de fecha 13.03.2012, el plazo podrá ser ampliado por las causales señaladas en el Artículo 200° del Reglamento.

Procedimiento:

- 3.1 El artículo 41° de la Ley dispone, en su parte pertinente, que el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifican el cronograma contractual.

El artículo 200° del Reglamento establece que de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de Obra vigente.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

El artículo 201° del Reglamento prescribe que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedentemente citado, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo, y que dentro de los 15 días de concluido el hecho invocado solicitará, cuantificará y sustentará su petición de prórroga ante el Inspector o Supervisor según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra.

De acuerdo con los antecedentes, se advierte que EL CONTRATISTA invoca la causal prevista en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento, generada por la ocurrencia de lluvias en el período comprendido entre el 14.04.2014 al 30.04.2014, y sus efectos negativos en partidas de Ruta Crítica, afectando el desarrollo de los frentes de trabajo de Chota y de Apán Bajo hasta Hualgayoc, así como las partidas de movimiento de tierras como rellenos para terraplén y movimientos y transportes, que se encuentran en la Ruta Crítica según el CAO vigente, lo que genera la necesidad de contar con un plazo adicional para la culminación de la Obra.

De conformidad con el artículo 41° de la Ley, en concordancia con los artículos 200° y 201° del Reglamento, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:

- 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista;
- 2) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- 3) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
- 4) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Conforme a los antecedentes expuestos, cabe señalar lo siguiente:

De lo manifestado por el Especialista en Administración de Contratos IV, cuya opinión cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras I y la aprobación de su Unidad Gerencial en documentos precedentemente mencionados, y lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento, se tiene que el Asiento N° 4082 del Cuaderno de Obra, de EL CONTRATISTA referente al cese de la causal de ocurrencia de lluvias que generan atrasos en las partidas de Ruta Crítica, perturbando el CAO vigente, se realizó con fecha 01.05.2014, presentando el Contratista su solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 el 15.05.2014, esto es, dentro de los 15 días de concluido el hecho invocado.

Viabilidad:

- 3.2 La solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 ha cumplido con el trámite y los plazos establecidos en el artículo 201° del Reglamento y Numeral 10.4. de la Cláusula Décima del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 del 13.03.2012, razón por la cual y conforme a lo manifestado en los Informes Técnicos expuestos, corresponde sea declarada PROCEDENTE EN PARTE, otorgándose quince (15) de los diecisiete (17) días calendario solicitados, al haber afectado en dicho número de días la ruta crítica, con reconocimiento de mayores gastos generales variables, identificando como la partida crítica afectada de mayor incidencia la **210.B "Conformación en Terraplenes con Material de Canteras"**, considerando que el atraso de ejecución de las partidas críticas se debe por **"saturación de los suelos y materiales debido a las precipitaciones pluviales y/o sus efectos"** durante los días 14.04.2014 al 30.04.2014 situación que determina la afectación del Calendario de Avance de Obra CAO 12 vigente. La causal que motiva la presente Ampliación de Plazo, como es el atraso por causas no atribuibles al Contratista, genera en este caso, el reconocimiento de mayores gastos generales acreditados, acorde a lo indicado por el área Técnica. Asimismo, conforme lo señala la Unidad Gerencial de Obras en el Informe N° 092-2014-MTC/20.5-JLAS del Especialista en Administración de Contratos IV, la causal ha afectado el Calendario de Avance de Obra, resultando el citado plazo necesario para la culminación de la Obra; consecuentemente la fecha de término de Obra se traslada al 11.08.2015.





AMPLIACION DE PLAZO DE LA SUPERVISION

- 3.3. El artículo 190° del Reglamento, referido al Inspector o Supervisor de obras, establece que toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, precisando que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin.

Asimismo el artículo 202° del Reglamento, referido a los efectos de la modificación del plazo contractual, dispone en el extremo correspondiente, que en virtud de la ampliación de plazo otorgada en un Contrato de Ejecución de Obra, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al Contrato principal.

De conformidad con las Opiniones Nos. 046-2009/DTN y 035-2010/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, corresponde otorgar Ampliación de Plazo al Supervisor de la Obra, cuando ésta deviene de una Ampliación de Plazo del Contrato de Obra.

En este orden de ideas, al ampliarse el plazo del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, suscrito con EL CONTRATISTA, en quince (15) días calendario, corresponde de conformidad con los artículos 190° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorgar a EL SUPERVISOR, la Ampliación de Plazo N° 13 por el mismo número de días otorgado a EL CONTRATISTA; esto es, quince (15) días calendario, trasladándose el término de la Etapa de Supervisión de Obra al 11.08.2015 y el término de la Etapa de Recepción y Liquidación de Obra al 10.10.2015.

- 3.4 De acuerdo a la Resolución Ministerial N° 465-2012-MTC/01 del 24.08.2012, corresponde al Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, vía delegación, aprobar las Ampliaciones de Plazo a que se contrae el presente Informe.

Asimismo, conforme lo establece el numeral 4) del artículo 200° del Reglamento, el Contratista deberá ampliar el plazo de las garantías que hubiera otorgado



IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 Conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 465-2012-MTC/01 del 24.08.2012, de los antecedentes expuestos y en base a la opinión técnica de la Unidad Gerencial de Obras, se recomienda emitir una Resolución Directoral que resuelva declarar Procedente en Parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 formulada por EL CONTRATISTA, al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 del 13.03.2012, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", otorgándosele quince (15) días calendario de los diecisiete (17) solicitados, con reconocimiento de mayores gastos generales variables por el atraso generado por causas no atribuibles al Contratista por la saturación de los suelos y materiales debido a las precipitaciones pluviales y/o sus efectos, trasladándose la fecha de término de la Obra al 11.08.2015, y otorgar, al amparo de la Ampliación otorgada a EL CONTRATISTA, la Ampliación de Plazo N° 13 por quince (15) días calendario al Contrato de Supervisión de Obra N° 069-2011-MTC/20 del 22.12.2012, trasladándose el término de la Etapa de Supervisión de Obra al 11.08.2015 y el término de la Etapa de Recepción y Liquidación de Obra al 10.10.2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y artículos 200°, 201° y 202° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

- 4.2 Como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 15 y en base a lo prescrito en el artículo 200° del Reglamento, el Contratista debe ampliar la vigencia de las garantías que hubiere otorgado.

- 4.3 Cabe precisar que de conformidad a lo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo de PROVIAS NACIONAL para pronunciarse es de 10 días calendario, contados desde el día siguiente del Informe del Supervisor; en el presente caso, dicho documento ingresó





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

a la Entidad el Lunes 19.05.2014; por lo tanto el plazo para la emisión del Resolutivo vence el jueves 29.05.2014.

Es cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

El presente Informe, cuenta con la conformidad del suscrito.

Abog. Jorge Ramos Neyra
Especialista Legal III
Unidad Gerencial de Asesoría Legal
Provias Nacional
C.a.l. 18667

Abog. Givanna Sansotta Gutiérrez
Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal
PROVIAS NACIONAL
C.A.L. 22703

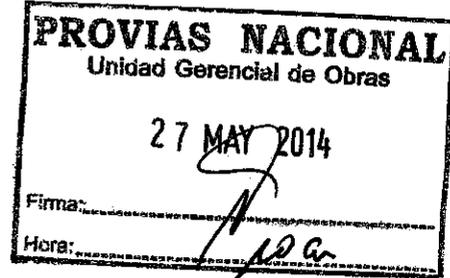


PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME N° 092-2014-MTC/20.5-JLAS



A : ING. MARCO ANTONIO GARNICA ARENAS
Gerente de la Unidad Gerencial de Obras

DE : ING. JOSE LUIS ALIAGA SANDOVAL
Administrador de Contratos IV

ASUNTO : **AMPLIACION DE PLAZO N° 15 de OBRA y SUPERVISION**
Obra: Rehab.y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape-Cochabamba-Cajamarca
Tramo: Chota-Bambamarca-Hualgayoc
Contratista: Consorcio Cajamarca 2
Contrato de Obra N° 021-2012-MTC/20 de 13.03.2012
Supervisor: Consorcio Supervisor Cajamarca II
Contrato de Supervisión N° 096-2011-MTC/20 de 22.12.2011

REFERENCIA : Carta N° 320-2013-CSCII/JS Exp. E-019275-2014 (del 19.05.2014)

FECHA : Lima, 27 MAY 2014

ANTECEDENTES

1. El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC convocó a Licitación Pública L.P. N° 0007-2011-MTC/20, mediante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, la ejecución de la Obra de la referencia financiada con Recursos Ordinarios, por un valor referencial de S/.224'980,760.32, incluido el IGV, con precios referidos al mes de noviembre 2010.
2. Como resultado de la Licitación Pública convocada, el Comité Especial encargado de su conducción otorgó la Buena Pro a la firma CONSORCIO CAJAMARCA 2 (CONTRATISTA), por el monto total de su Propuesta Económica ascendente a la suma de S/. 245'049,741.73, incluido el IGV, con precios al mes de noviembre 2010.
3. Mediante Contrato de Obra N° 021-2012-MTC/20, el Contratista se obliga a realizar para PROVIAS NACIONAL, los trabajos de Rehabilitación y Mejoramiento de la Obra de la referencia, de acuerdo a los documentos que conforman el Expediente Técnico (Bases Integradas de Licitación) y la Propuesta Técnica y Económica de la Licitación, en un plazo de 720 días naturales.
4. El 22 de diciembre de 2012, PROVIAS NACIONAL y la firma CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, (SUPERVISOR) suscribieron un Contrato de Supervisión N° 096-2011-MTC/20 por la suma de S/.11'459,217.29, incluido el IGV, con precios al mes de abril 2011, para la Supervisión Definitiva de la Obra de la referencia; bajo la modalidad a Precios Unitarios y con un plazo de los servicios de 810 días naturales.
5. Con fecha 28 de marzo del 2012 se suscribió el Adenda N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, mediante el cual se posterga la fecha de entrega de terreno hasta el 12 de mayo del 2012; debido a que los procesos de expropiaciones de terrenos para la ejecución de las obras aún no se habían concluido, hecho que sumado a la existencia de interferencias y a la situación del Plan de Compensación y Resarcimiento (PACRI), imposibilitaron que se pueda hacer entrega de terreno efectivamente saneado para proceder con el inicio de los trabajos en la fecha señalada en el Calendario de Obra.
6. Con fecha 12 de mayo de 2012 se realizó la entrega del terreno en donde se ejecutaría la citada obra, en el Acta suscrita el Contratista efectuó observaciones respecto de interferencias con postes, buzones, alcantarillado, viviendas, canales de riego y terrenos de cultivo que se ubican en la franja del derecho de vía; para el caso de las canteras Río Chota y Llaucano reportó la explotación de materiales con fines





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

32

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

comerciales por parte de terceras personas y dejó constancia que los predios y/o cultivos afectados por el trazo del tramo la carretera Chota – Bambamarca - Hualgayoc no contaban con el correspondiente saneamiento legal. Situación que quedo registrado en los Asientos del Contratista en el Cuaderno de Obra N° 001 con asunto "Apertura del cuaderno de obra y N° 002 con asunto "Inicio del plazo de ejecución de obra; estableciéndose como fecha de inicio del plazo contractual el día 13 de mayo de 2012".

7. De acuerdo a la Adenda N° 01 la Entrega del Terreno de Obra se realizó el 12 de Mayo 2012, suscribiéndose el Acta correspondiente por los representantes de la Supervisión, del Contratista y de PROVIAS NACIONAL por lo que la fecha de inicio de la Obra es el 13.05.2012 y la fecha de término el 02.05.2014.
8. El tramo asignado para los servicios de supervisión y control de obras, tiene una longitud de 58+859.762 Km.
9. Mediante Resolución Viceministerial N° 654-2012-MTC/2 del 03.08.2012, PROVIAS NACIONAL en virtud a la **CAUSAL 1** (Artículo 200° del reglamento de la Ley) **otorgó treinta y nueve (39) días naturales solicitados** de Ampliación de Plazo N° 01 al Contratista por un Paro General contra el Proyecto Minero de Conga al haberse afectado la Ruta Crítica y con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales debidamente acreditados (determinado por la entidad), trasladando el plazo de término de la Obra del 04.05.2014 al 12.06.2014. **La RV N°654-2012-MTC/2 se encuentra en Arbitraje por la CAUSAL considerada por la entidad (Caso Arbitral Exp. N° 284-54-12).**
10. Mediante Resolución Directoral N° 733-2012-MTC/20 del 20.09.2012, PROVIAS NACIONAL otorgó **quince (15) de los cuarenta y un (41) días naturales solicitados** de Ampliación de Plazo N° 02 al Contratista por Falta de Disponibilidad de Áreas (PACRI), DMEs y Canteras del Proyecto con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables al haberse afectado la Ruta Crítica, trasladando el plazo de término de la Obra del 12.06.2014 al 27.06.2014. **La R.D. N°733-2012-MTC/20 se encuentra en Arbitraje por la reducción del PLAZO considerado por la entidad. (Caso Arbitral Exp. N° 300-70-12)**
11. Mediante Resolución Directoral N° 903-2012-MTC/20 del 30.10.2012, PROVIAS NACIONAL otorgó **cuarenta y un (41) días naturales solicitados** de Ampliación de Plazo N° 03 al Contratista por Falta de Disponibilidad de Áreas (PACRI), DMEs y Canteras del Proyecto con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables al haberse afectado la Ruta Crítica, trasladando el plazo de término de la Obra del 27.07.2014 al 07.08.2014.
12. Mediante Resolución Directoral N° 903-2012-MTC/20 del 19.11.2012, PROVIAS NACIONAL **DESESTIMO** la Ampliación de Plazo N° 04 de **Treinta un (31) días naturales solicitados** por el Contratista por Falta de Disponibilidad de Áreas (PACRI), DMEs y Canteras del Proyecto con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables, manteniéndose plazo de término de la Obra el 07.08.2014 determinado por la entidad. La R.D. N°903-2012-MTC/20 se encuentra en Arbitraje por la **DESESTIMACION DEL PLAZO SOLICITADO** considerado por la entidad (Caso Arbitral Exp. N° 300-70-12).
13. Con fecha del 20.02.2012 la Pontificia Universidad Católica del Perú remite al Contratista la Resolución N° 02 de Medida Cautelar "DE NO INNOVAR" por el Caso Arbitral N° 300-70-12 (Por Ampliaciones de Plazo N°02 y 04 y sus CAOs respectivos) y notificada a PROVIAS NACIONAL el 01.02.2013 en donde se le comunica a PROVIAS NACIONAL (ver página 173 del E-019275-2014) que:
"...mantenga el status quo y se abstenga de intervenir la obra por supuestos incumplimientos contractuales referidos a demoras injustificadas en la ejecución de la Obra y/o por falta de presentación del calendario acelerado de avance de obra; resolver el contrato por supuestos incumplimiento contractuales vinculados a demoras injustificadas en la ejecución de la Obra; y, tomar cualquier acción o ejercer cualquier derecho sobre la base de los calendarios de avance de obra materia de controversia en el proceso."
14. Al no tener liberada la Cantera de Llaucano y ser desestimada por la DGASA por razones de CIRA, Provias Nacional mediante Carta 211-2013-MTC/20.5 de 07.03.2013, solicita a la Minera GOLD FIELDS restablecer coordinaciones para firmar un CONVENIO para el uso de la Cantera de CUADRATURA.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

31

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

15. El 10.04.2013 se suscribió el Acta acordando la Paralización temporal de la obra y la supervisión por 60 días calendario (ver pág. 00158 de expediente).
16. Mediante Carta N° 345-2013 de 11.04.2013 PROVIAS reitera a Minera GOLD FIELDS damos su apoyo para contar con la Cantera de CUADRATURA que está bajo en su jurisdicción.
17. En reunión realizada en la ciudad de Bambamarca el PROVIAS NACIONAL representado por la Supervisión emplaza a las autoridades locales a conformar el Comité de Apoyo y Coordinación para la Construcción de la vía en virtud al atraso de obra por la problemática social que contribuye con la falta de liberaciones de frentes PACRI, falta de DMEs y falta de Canteras al no haber una autoridad responsable. Se firmó Acta de Reunión el 18.04.2013 (ver página 00156 del expediente).
18. Con Carta s/n de fecha 24.04.2013 la Minera GOLD FIELDS designa al Ing. Alan Angles Arrué para las coordinaciones relacionadas con la firma del Convenio para el uso de la cantera de Cuadratura.
19. Mediante Resolución Directoral N° 377-2013-MTC/20 del 09.05.2013, PROVIAS NACIONAL considerando otorgó ochenta y seis (86) de los ciento sesenta y un (161) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 05, trasladándose el plazo de término de la Obra al 30.10.2014 en donde se consideró la Resolución N° 02 de Medida Cautelar "DE NO INNOVAR", por el Caso Arbitral N° 300-70-12 (Por Ampliaciones de Plazo N°02 y 04 y sus CAOs respectivos), de fecha del 20.02.2012 emitido por la Pontificia Universidad Católica del Perú remite al Contratista, es decir se analizó la ampliación a partir del CAO N° 02 (Por la Ampliación de Plazo N° 01).
20. Con Oficio N° 701-2013-MTC/20 de 16.05.2013, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL emplaza a las Autoridades Locales a Conformar su COMITÉ DE APOYO A LA OBRA.
21. Con Oficio N° 054-2013-MTC/20 de 31.05.2013, la Municipalidad Provincial de Bambamarca alcanza a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL el Acta que conforma el **COMITÉ DE APOYO Y COORDINACION PARA EL TRAMO CHOTA-HUALGAYOC.**
22. Con Memorándum N° 2130-2013-MTC/20.2 de fecha 05.06.2013 la UGAD remite la Adenda N° 03 relacionado con los mayores costos y pagos por la Paralización Temporal de la Obra.
23. Con Resolución Directoral N° 326-2013-ANA-AAA.M de 07.06.2013 de la Autoridad Nacional del Agua del Ministerio de Agricultura otorga en favor del CONSORCIO CAJAMARCA 2 la Autorización para el uso de agua superficial para la carretera.
24. Con Carta N° 186-2013-MTC/20.5 de 07.06.2013 Provias Nacional comunica al contratista que el reinicio de los trabajos será el 10.06.2013.
25. Con Oficio N° 212-2013-MTC/20.5 de fecha de 03.07.2013 Provias Nacional autoriza a través de la Supervisión el uso de la Cantera "Leopoldo" la misma que se encuentra a menos de 20 km. de la vía.
26. Con Carta N° 258-2013-CSCII/JS de 04.07.2013 el Supervisor informa el inicio de las coordinaciones para la firma del Acta de Autorización de la Cantera de "Leopoldo" por parte de supuestos posesionarios y adjunta ensayos preliminares de laboratorio respectivos.
27. Con Memorándum N°906-2013-MTC/20.3 la UGAL confirma que en virtud a la Adenda N° 03 del 05.06.2013, la fecha de reinicio de los trabajos por la paralización temporal de obras es el día 10.06.2013.
28. De los documentos mencionados anteriormente, se considera que, al confirmarse la fecha del 10.06.2013 como el día de reinicio de las Obras luego del periodo concordado de paralización que empezó el día 11.04.2013, han transcurridos sesenta (60) días calendario, por lo que la nueva fecha de término de Obra vigente es el 29.12.2014.
29. Con Carta N° 288-2013-CSCII/JS de 15.07.2013 el Supervisor, luego de las verificaciones de propiedad alcanza el Acta de Autorización Temporal de Terreno para Cantera.
30. Con Carta N° 299-2013-CSCII/JS de 19.07.2013 el Supervisor, informa que son óptimos los resultados de los ensayos del material de cantera.
31. Con Oficio N° 1081-2013-MTC/20 de fecha 19.07.2013 Provias Nacional, luego de tener conocimiento de ser MINERA BUENAVENTURA la empresa concesionaria del sub suelo, le solicita la **Autorización para el Ingreso a la Cantera de "Leopoldo"** para la Explotación de Materiales de Construcción NO METALICOS.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

32. Mediante Oficio N° 1123-2013-MTC/20 del 25.07.2013 la Dirección Ejecutiva del PVN, luego de reunión con la Concesionaria Minera Buenaventura, autoriza a la Empresa Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2 el uso de la Cantera Leopoldo para la Explotación de Materiales de Construcción (No Metálicos).
33. Mediante Resolución Directoral N° 688-2013-MTC/20 del 02.08.2013, PROVIAS NACIONAL otorgó veinticuatro (24) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 06, trasladándose el plazo de término de la Obra al 22.01.2015.
34. Mediante Oficio N° 183-2013-INGEMMETC/DC del 20 del 13.08.2013 el INGEMMET del Ministerio de Energía y Minas informa que ha incluido al PRE-CATRASTO MINERO las Canteras "Cuadratura" (Minera GOLD FIELDS) y la Cantera "Leopoldo"(Minera BUENAVENTURA) para la Explotación de Materiales de Construcción (no Metálicos).
35. Mediante RD N° 315-2013-MTC/16 del 13.08.2013 la Dirección General de Asuntos Ambientales aprueba el Plan de Manejo Ambiental para la Explotación de la Cantera LEOPOLDO incorporándolo al EIA del Proyecto Definitivo y que fue aprobado con RD N°010-2011-MTC/16 del 02.02.2011.
36. Mediante RM N° 556-2013-MTC/16 del 12.09.2013 la Entidad aprueba la Prestación Adicional N° 05.
37. Mediante Resolución Directoral N° 886-2013-MTC/20 del 12.09.2013, PROVIAS NACIONAL denegó los diecinueve (19) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 08, manteniéndose el plazo de término de la Obra al 13.02.2015.
38. Mediante Resolución Directoral N° 1033-2013-MTC/20 del 14.10.2013, PROVIAS NACIONAL aprobó los treinta (30) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 09, trasladándose el plazo de término de la Obra al 15.03.2015.
39. Mediante Resolución Directoral N° 1240-2013-MTC/20 del 21.11.2013, PROVIAS NACIONAL aprobó los cuarenta (40) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 10, trasladándose el plazo de término de la Obra al 24.04.2015 por impedimento de la población de Chaupiquinua y Cuadratura al ingreso a la Cantera de Leopoldo.
40. Mediante Resolución Directoral N° 003-2014-MTC/20 del 03.01.2014, PROVIAS NACIONAL aprobó sesenta y un (61) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 12, trasladándose el plazo de término de la Obra al 17.07.2015 por el comprendido entre la fecha de la solución de la problemática social para ingresar a la cantera y las nuevas condiciones de explotación de la misma.
41. Mediante RM N° 032-2014-MTC/16 del 22.01.2014 la Entidad aprueba la Prestación Adicional N° 09 y el Deductivo N° 09, vinculante al Adicional N°09 que se notificó el 23.01.2014.
42. Mediante Resolución Directoral N° 111-2014-MTC/20 del 20.02.2014, PROVIAS NACIONAL aprobó diecisiete (10) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 13, trasladándose el plazo de término de la Obra al 27.07.2015.
43. Mediante Resolución Directoral N° 252-2014-MTC/20 del 02.04.2014, PROVIAS NACIONAL declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 14, por lo cual se mantiene el plazo de término de la Obra al 27.07.2015.
44. Con Carta N°237-2014/CC2-RO del 15.05.2014 (repcionada por la supervisión) el contratista alcanza a la Supervisión el sustento de la Ampliación de Plazo N° 15.
45. Con Carta N° 320-2014-CSCII/JS de 19.05.2014 la supervisión alcanza a PROVIAS NACIONAL el sustento de la Ampliación de Plazo N° 15.

I. BASE LEGAL:

Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (RLCAE)

Artículo 200.- Causales de Ampliación de Plazo

"De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:

1) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;*





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- 2) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- 3) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- 4) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

REVISION

I DE LAS FORMALIDADES

Evento	Referencia	Fecha	Observación
Periodo señalado como ocurrencia de la causal invocada	Cuaderno de Obra Asientos: 3915, 3921, 3942, 3947, 3954, 3961, 3967, 3973, 3979, 3985, 3987, 3989, 3993, 3997, 4000, 4003, 4006, 4009, 4012, 4015, 4020, 4025, 4029, 4033, 4039, 4045, 4047, 4050, 4054, 4057, 4060, 4063, 4067, 4071, 4074, 4077, 4082, 4087 Págs. 286-320 del Exp. E-019275	14.04.2014 al 01.05.2014	Adjunta información documentada de impedimento de laborar en obra entre los días 10 de abril al 30 de abril
Anotación en Cuaderno de Obra	Asiento: 4082 del Contratista y 4087 del Supervisor págs. 0288 folio 11-N° 00098 y 0286 folio 11-N 000100 respectivamente del 01.05.2014 (E-019275-2014).	30.04.2014	Concluye hecho invocado
Presentación de pedido y sustento del Contratista	Carta N° 237-2014/CC2-RO (pág. 345 de E-019275)	15.05.2014	Esta dentro del plazo de 15 días (Art. 201°) Máxima fecha: 15.05.2014
Informe del Supervisor	Carta N° 320-2014-CSCII/JS (pág. 0638 de E-019275)	19.05.2014	Se entregó dentro del plazo de 07 días. Plazo máximo hasta el 22.05.2014

Art. 201°.- Procedimiento de Ampliación de Plazo:

"...Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, **por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.** Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. ..."

De la información contenida en cuadro anterior, el Contratista ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 201°, que indica que el Contratista dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor.

La Supervisión presentó su Informe en fecha 19.05.2014 es decir dentro del plazo de 7 días desde la solicitud del Contratista, con lo cual el plazo de la Entidad para pronunciarse vence el día 29.05.2014.

De la Modificación de los Plazos. El plazo por parte de la entidad contractual, a la fecha, ha sido modificado, según lo siguiente:





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

27

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Concepto	Referencia	Plazo	Fecha de Término
Contrato 150-2008-MTC/20		inicio	13/05/2012
	final	720	02/05/2014
Ampliación plazo 01	RV/654-2012-MTC/20 de 03.08.12	39	10/08/2014
Ampliación plazo 02	RM/733-2012-MTC/20 de 20.09.12	15	25/09/2014
Ampliación plazo 03	RM/903-2012-MTC/20 de 30.10.12	41	05/08/2014
Ampliación plazo 04	RM/968-2012-MTC/20 de 19.11.12	0	06/08/2014
Ampliación plazo 05	FDN° 377-2013-MTC/20 de 9.05.13	86	30/10/2014
Paralización de Obra	Acuerdo N° 03	60	29/12/2014
Ampliación plazo 06	FDN° 688-2013-MTC/20 de 13.08.13	24	22/01/2015
Ampliación plazo 07	FDN° 778-2013-MTC/20 de 22.08.13	22	13/02/2015
Ampliación plazo 08	FDN° 886-2013-MTC/20 de 12.08.13	0	13/02/2015
Ampliación plazo 09	FDN° 1033-2013-MTC/20 de 14.10.13	30	15/03/2015
Ampliación plazo 10	FDN° 1240-2013-MTC/20 de 21.11.13	40	24/04/2015
Ampliación plazo 11	FDN° 1434-2013-MTC/20 de 18.12.13	23	17/05/2015
Ampliación plazo 12	FDN° 008-2014-MTC/20 de 03.01.13	61	17/07/2015
Ampliación plazo 13	FDN° 111-2014-MTC/20 de 20.02.14	10	27/07/2015
Ampliación plazo 14	FDN° 252-2014-MTC/20 de 02.04.14	0	27/07/2015

Los CAOS N° 03 y CAO 4 de las ampliaciones 02 y 03 están comprendidos dentro de lo resuelto por la medida cautelar (Arbitraje de Caso Arbitral Exp. N° 300-70-12) para su NO INNOVACION razón por lo que no han sido consideradas en el presente análisis de ampliación (Se adjunta Carta del Centro de Arbitraje en la pág. 173 del E-019275-2014).

II DE LA CAUSAL INVOCADA

Causal invocada (del CONTRATISTA)	Días solicitados*	Observación
1. Causal 1 "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" por saturación de los suelos y materiales debido a las precipitaciones pluviales y/o sus efectos.	17 (Pág. 0310, numeral 4.0 del expediente E-019275-2014) *reconocidos en parte por la Supervisión	Amparada en lo establecido en el Art. 200 y 201 del Reglamento de la Ley aplicable a este contrato.

III ANALISIS

La cláusula Décima del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 dice:

"...El plazo del presente Contrato se rige por lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley, y artículos 200°, 201°, 202°, 203° y 204° del Reglamento y podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde lo establecido en el artículo 200° de El Reglamento...





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

27

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Sustento del Contratista

En sustento presentado por el Contratista (Carta N° 237-2014/CC2-RO del 15.05.2014 del Contratista que solicita ante la Supervisión su Ampliación de Plazo N°15), considera lo siguiente:

- El contratista llega a definir la CAUSAL 1 del Artículo 200° Como Razones de Hecho presenta los asientos ("Asientos del Cuaderno de Obra N° 3915,3921,3942,3947,3954,3961,3967,3973,3979,3985,3987,3989,3993,3997,4000,4003,4006,4009,4012,4015,4020,4025,4029,4033,4039,4045,4047,4050,4054,4057,4060,4063,4067,4071,4074,4077,4082,4087 del expediente).

ANALISIS GENERAL

Información presentada y su contenido

De acuerdo a la información y sustento presentados por el Supervisor, el Contratista, incluyendo los asientos del cuaderno de obra relacionados con la ampliación de plazo N° 15, podemos indicar, en resumen lo siguiente:

CLÁUSULA DÉCIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

El plazo del presente Contrato se rige por lo dispuesto en el artículo 41° de LA LEY, y artículos 200°, 201° 202, 203 y 204° de EL REGLAMENTO, y podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde a lo establecido en el artículo 200° de EL REGLAMENTO:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a EL CONTRATISTA.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a PROVIAS NACIONAL.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de LA OBRA. En este caso, EL CONTRATISTA ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

- El Contratista identifica la CAUSAL 1 referida a la ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA es decir "*por saturación de los suelos y materiales debido a las precipitaciones pluviales*".

El sustento presentado por el Contratista ANALIZA e IDENTIFICA a la partida 210.B de la ruta crítica como la partida DE MAYOR INCIDENCIA directamente afectada en la ejecución normal de los trabajos (folio 325 – se adjunta 02 anillados) para lo cual adjunta las pruebas de laboratorio de los materiales que justifican mediante las pruebas de humedad la "*saturación de los suelos y materiales debido a las precipitaciones pluviales*".

- El Contratista considera que la fecha de término de la causal fue el 30.04.2014 y por lo tanto la presentación de la solicitud del contratista ha cumplido con lo dispuesto por el artículo N° 201 del reglamento, es decir se presentó dentro del plazo de los 15 días (desde el 30.04.2014 al 15.05.2014).
- En resumen, por el análisis presentado por el Supervisor, se considera que el contratista ha cumplido con la formalidad de presentación del sustento de la ampliación de plazo por diecisiete (17) días solicitados por la causal invocada CAUSAL 1 y consecuentemente expresa en su análisis que:

El Contratista ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 201°, que indica que el Contratista dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor.

Por su parte la Supervisión presentó su Informe en fecha 19.05.2014 es decir dentro del plazo de 7 días desde la solicitud del Contratista, con lo cual el plazo de la Entidad para pronunciarse vence el día 29.05.2014.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

SUSTENTO DEL CONTRATISTA

El sustento presentado por el Contratista, se basa en lo siguiente:

- Como consecuencia de lluvias y sus efectos ocurridas entre el 14.04.2014 al 30.04.2014 se requiere un mayor plazo contractual para ejecutar los metrados consignados en el CAO 12 para la partida crítica **210.B** por lo que se solicita Ampliación de Plazo por la **Causal 1**, mediante **Carta N° 237-2014/CC2-RO del 15.05.2014 y alcanza el sustento (Pág. 001-345 del E-019275-2014)**
- Como sustento de su pedido, el Contratista además del análisis, presenta copias del cuaderno de obra, del CAO 12 vigente y del CAO propuesto.
- **Como Razones de Hecho** presenta los asientos ("Asientos del Cuaderno de Obra N° 3915,3921,3942,3947,3954,3961,3967,3973,3979,3985,3987,3989,3993,3997,4000,4003,4006,4009, 4012,4015,4020,4025,4029,4033,4039,4045,4047,4050,4054,4057,4060,4063,4067,4071,4074,4077, 4082 y 4087 del expediente y para lo cual solicitará la ampliación de plazo respectiva (E-019275-2014).
- En base a lo anterior y como **Razón de Orden Técnico**, el Contratista considera que contractualmente le corresponde la ampliación de plazo y que la fecha de término de obra debe ser desplazada con relación al CAO Contractual vigente y consecuentemente adecua dicho CAO a la ampliación de plazo solicitada por diecisiete (17) días calendarios **desde el 27.07.2015 hasta el 13.08.2015**.
- Como sustento de su pedido el Contratista adjunta el Análisis de sustento de la ampliación mediante el rendimiento de la **partida crítica** de mayor incidencia como es la **partida 210.B "Conformación en Terraplenes con Material de Cantera"**. Por un total de 22.5 días considerando un rendimiento diario contractual de 421.66 m3/día

PROGRESIVA		EXPEDIENTE TECNICO (M3)	VALORIZADO HASTA ABRIL 2014 (M3)
INICIO	FIN	210.B Mat. Cantera	210.B Mat. Cantera
162+038.30	163+000.00	11,836.83	1,633.85
163+000.00	164+000.00	13,192.38	9,203.00
164+000.00	165+000.00	24,768.12	5,510.55
165+000.00	166+000.00	9,874.08	-
166+000.00	167+000.00	2,560.70	-
TOTALES		62,232.11	16,347.40



- Asimismo adjunta el Calendario de Ejecución, Calendario de Avance de Obra vigente y el Cronograma proyectado a partir del CAO contractual vigente con el corrimiento de sus partidas críticas (**págs. 0073-0082 del E-019275-2014**).
- En base a lo anterior, el Contratista considera que le corresponde la ampliación de plazo 15 y que la fecha de término de obra debe ser desplazada en diecisiete (17) días con relación al CAO vigente.
- De acuerdo al Contratista su ampliación de plazo **generará el pago de mayores gastos generales** del contrato por un monto de S/. 848,231.64, sin incluir el IGV (numeral 3 de la **página 0321 del E-019275-2014**).



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

28

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

DEL INFORME DEL SUPERVISOR

El Supervisor muestra el análisis y antecedentes referidos a la solicitud del Contratista y en resumen concluye que:

- **El Contratista ha cumplido** con lo establecido en el inciso (CAUSAL 1) de la Cláusula Decima del Contrato de Obra y/o el procedimiento del Artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, solicitando la Ampliación de Plazo mediante anotación en el Cuaderno de Obra, y ha presentado la documentación sustentadora, dentro del plazo establecido.
- Asimismo de acuerdo al artículo 41º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 084-2008-EF es procedente autorizar ampliaciones de plazo por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato como son los ADICIONALES de obra.
- **De acuerdo al Supervisor** el contratista quiere demostrar la Afectación de la Ejecución de los Trabajos correspondiente a la **partida crítica 210.B "Conformación en Terraplenes con Material de Cantera"** y que requiere de un plazo de 17 días.
- De acuerdo a las Conclusiones del Supervisor la causal invocada por el Contratista se relaciona con la ocurrencia de lluvias en el periodo del 14.04.2014 al 30.04.2014, lo cual generó que las condiciones de saturación de las capas de la plataforma y los materiales utilizados en el proceso de construcción de la carretera reporten humedades superiores a las permisibles por las Especificaciones Técnicas, variación de $\pm 2\%$ respecto del Optimo Contenido de Humedad obtenido con el próctor modificado (páginas 325-330 y 083-285 del Contratista y las páginas 346-601 del supervisor); situación que no asegura el cumplimiento del CAO 12 programado por la Ampliación 13 para el contrato principal en donde el contratista ha considerado realizar un volumen de 9,485.75 m³ (página 00325) de avance en la partida crítica analizada (**partida crítica 210.B**).
- La solicitud de ampliación de plazo N° 15, planteada por el Contratista "Consortio Cajamarca 2", con sustento fue alcanzado con **Carta N° 237-2014/CC2-RO** y recepcionada por la Supervisión el **día 15.05.2014**, cumple con el procedimiento (forma) dispuesto en el Artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- En concordancia al Artículo 202º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Ampliación de Plazo N° 15 dará lugar al pago de mayores gastos generales.
- Como consecuencia de todo lo expuesto y luego del análisis respectivo, la Supervisión, en el plazo indicado en el segundo párrafo del Artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concluye que **ES NECESARIA LA APROBACION EN PARTE** de la ampliación de plazo por solo quince (15) días de los diecisiete (17) días solicitados por el contratista **al haberse demostrado niveles de saturación superiores a los estipulados en las especificaciones técnicas (contenido de humedad) como efecto de un periodo de lluvias ocurridas entre los días del 14.04.2014 al 30.04.2014** y su efecto hasta el día 01.05.2014 (según los registros de control pluviométrico presentado por el contratista) en donde el Supervisor considera que la incidencia y/o los efectos de las lluvias durante los días 14 y 15 de abril eran moderados y/o durante esos días el contratista pudo haber ejecutado actividades de la partida 210.B.
- Por lo anterior es necesario declarar procedente en parte la Ampliación de Plazo N° 15 **por quince (15) de los diecisiete (17) días naturales** solicitados con el reconocimiento de mayores gastos generales con lo cual la fecha del término del plazo se traslada al **11.08.2015**.

DEL ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

1. El Contratista ha efectuado la anotación de Cuaderno de Obra No. **4082** sobre el cese de la causal 1 (Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista por saturación de los suelos y materiales debido a las precipitaciones pluviales y/o sus efectos.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

2. Al respecto, considerando lo señalado en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es necesario **comprobar que la ocurrencia de la causal ha afectado el calendario de avance de obra vigente.**
 - El sustento técnico presentado por el Contratista (pág. 0321-0342 del E-019275-2014), identifica a la partida crítica "**partida crítica 210.B "Conformación en Terraplenes con Material de Cantera"**", y considera que tendrá atraso de ejecución de dichas partidas críticas por " **saturación de los suelos y materiales debido a las precipitaciones pluviales" y/o sus efectos**" durante los días 14.04.2014 al 30.04.2014 situación que afecta el CAO 12.
3. El suscrito considera que si existe afectación del Calendario de Avance de Obra CAO 12 Vigente por la Ampliación de Plazo 13 y considera que la partida crítica afectada de mayor incidencia es la partida 210.B.
4. El suscrito considera que la ampliación otorgada podría ser objeto de una reformulación del plazo (de resultar a favor del contratista los laudos arbitrales - demandas interpuestas por el contratista por las ampliaciones de plazo 02 y 04), análisis que no podría hacerse en esta etapa al existir **una medida cautelar del contratista** respecto a NO INNOVAR lo resuelto por la entidad con relación a dichas ampliaciones de plazo que desestimo plazos de 26 (15 de 41) y 31 (0 de 31) días.
5. Asimismo, de acuerdo a lo antes descrito y en concordancia a lo establecido en el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificatorias, es pertinente ampliar el plazo de otros contratos que hubieran podido celebrarse, vinculados directamente al contrato principal.
6. En la Cláusula Octava, Numeral 1 del Contrato de Supervisión de Obra No. 096-2011-MTC/20 para la Supervisión de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape-Cochabamba-Cajamarca, Tramo: Chota-Bambamarca-Hualgayoc" establece que "El Plazo de ejecución de los Servicios de Supervisión podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde a lo establecido en los Artículos 201° y 202° de EL REGLAMENTO".
7. Que el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece entre otros, que "... En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal".
8. La Causal 1 de Ampliación de Plazo N° 15 del Contratista es "**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**" por saturación de los suelos y materiales debido a las precipitaciones pluviales y/o sus efectos, es aplicable a la Supervisión al encontrarse tipificada la Cláusula Octava numeral 1 del Contrato de Supervisión de Obra No. 096-2011-MTC/20 (artículo 175° del Reglamento) en concordancia con el artículo 202° que dice en virtud a la ampliación otorgada, la entidad ampliara el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. El Contratista ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 15, por diecisiete días (17) días naturales y el reconocimiento de mayores gastos generales por atraso en la ejecución de partidas de la ruta crítica como consecuencia de la saturación de los suelos y materiales debido a las precipitaciones pluviales y/o sus efectos, ocurridas entre el 14.04.2014 al 30.04.2014 que afecta la programación del CAO Vigente (CAO N° 12 por la ampliación de plazo 13 – RD 111-2014-MTC/20).
2. Por lo anterior el contratista ha demostrado que es necesario para la culminación de la obra la ampliación de plazo por quince (15) de los diecisiete (17) días solicitados y por lo tanto la Supervisión recomienda declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la petición de Ampliación de Plazo N° 15, otorgándole quince (15) de los diecisiete (17) días naturales solicitados con el reconocimiento de mayores gastos generales, solicitados por el Contratista, en concordancia con el Artículo 41° del D.L. N° 1017 (Ley de Contrataciones de Estado) 1017 y los Artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Decreto Supremo N° 084-2008-EF (Texto Único Ordenado de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado).
3. De la Evaluación y Análisis de la solicitud del Contratista de la Ampliación de Plazo N° 15 y la documentación presentada por la Supervisión con los sustentos correspondientes y antecedentes presentados por la supervisión y el contratista, se establece que con respecto al CAO VIGENTE es





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

23

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 15 de Obra por quince (15) de los diecisiete (17) días naturales solicitados por el Contratista; consecuentemente la fecha de término de obra se traslada del 27.07.2015 al 11.08.2015.

4. De conformidad con el artículo 201° del Reglamento del Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF aplicable para este contrato, se recomienda emitir el pronunciamiento por parte de la Entidad el día 29.05.2014.
5. Asimismo de conformidad con el artículo 202° le corresponde, de ser necesario, otorgar al Consorcio Supervisor Cajamarca 2 la Ampliación de Plazo de obra N° 13 por quince (15) días calendarios por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Supervisor", con lo que el fin del plazo contractual se traslada del 27.07.2015 al 11.08.2015 para la etapa de Supervisión de Obra y al 10.10.2015 en la Etapa de Recepción y Liquidación de Obra.

Atentamente,




Ing. JOSE LUIS ALIAGA SANDOVAL
Especialista en Administración de Contratos IV
PROVIAS NACIONAL

Nota. - La R.D. que emita la Entidad debe ser comunicada al Supervisor y al Contratista, según lo siguiente:

Supervisor **Consorcio Supervisor Cajamarca II**

Av. Javier Prado Este N° 3092, San Borja - Lima

Atención Ing. Elias Tapia Juica Representante Legal

Teléfono: 224 33 15

Contratista: CONSORCIO CAJAMARCA 2

Av. Rivera Navarrete 501 Oficina N° 502 - San Isidro-Lima 27 - lguimaraes@queirozgalvao.com; jrosas@queirozgalvao.com

Atención Leonardo Augusto Guimaraes Representante Legal